



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo electrónico **dfrr2702@hotmail.com**, de acuerdo a lo registrado en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la Cámara de Comercio de Ibagué, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACIÓN 096 DEL 10 OCTUBRE 2024 DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación 300049 a cargo del contribuyente **DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con CC 1.110.495.265.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 096

(10 OCTUBRE 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, **DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Identificado con **CC 1.110.495.265**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 096

(10 OCTUBRE 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	CC: 1.110.495.265	DIRECCIÓN: AV MIROLINDO CL 60 IN 5B - ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO
CÓDIGO CUENTA: 300049	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: VATIA S.A. E.S.P	Factura No: FAC: 356313 Periodos facturados ENERO de 2016 a OCTUBRE de 2018.	

NUMERO	PERIODO	INTERES MORA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA	RECAUDO	SALDO
276601	2016-01	196.577	158.700	355.277	0	355.277
278482	2016-02	256.527	283.800	540.327	0	895.604
280536	2016-03	292.579	339.000	631.579	0	1.527.183
282697	2016-04	293.017	323.000	616.017	0	2.143.200
284596	2016-05	283.412	285.600	569.012	0	2.712.212
286658	2016-06	308.940	315.200	624.140	0	3.336.352
288477	2016-07	311.716	305.000	616.716	0	3.953.068
290302	2016-08	335.002	340.800	675.802	0	4.628.870
292191	2016-09	357.528	362.300	719.828	0	5.348.698
294045	2016-10	362.128	353.200	715.328	0	6.064.026
295987	2016-11	398.451	414.900	813.351	0	6.877.377
322490	2017-10	3.323.058	2.317.900	5.640.958	0	12.518.335
324593	2017-10	267.494	0	267.494	0	12.785.829
326835	2017-11	267.494	0	267.494	0	13.053.323
335708	2018-01	261.729	0	261.729	0	13.315.052
337962	2018-02	261.729	0	261.729	0	13.576.781
340632	2018-03	259.423	0	259.423	0	13.836.204
342808	2018-04	259.423	0	259.423	0	14.095.627
344954	2018-05	259.423	0	259.423	0	14.355.050
351683	2018-08	252.505	0	252.505	0	14.607.555
354085	2018-09	250.199	0	250.199	0	14.857.754
356313	2018-10	2.641.192	0	2.641.192	0	17.498.946

La anterior liquidación genera un total de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.498.946) M/CTE**, que comprende: \$5.799.400 de Impuesto de Alumbrado Público y \$11.699.546 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N° 096

(10 OCTUBRE 2024)

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.498.946) M/CTE contra DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Identificado con CC 1.110.495.265, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Identificado con CC 1.110.495.265 de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario